

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, agosto diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Proferir sentencia dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima, contra el MINISTERIO DEL TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

II. ANTECEDENTES

1.- HECHOS

Sostiene el señor OSPINA SANCHEZ, que el Sindicato UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET SECCIONAL TOLIMA tiene afiliados a los Trabajadores Oficiales, al servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Espinal Tolima y afiliados en el departamento del Tolima.

Que el 4 de febrero de 2021, solicitó la expedición de la certificación de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET Seccional Tolima y el 20 de Abril de 2021, la certificación de existencia y vigencia de la organización sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal “SEAAA”, ante el Ministerio del Trabajo, los que fueron recibidos en el Ministerio con el radicado No 05EE2021332100000011001 y 005EE2021332100000031954, respectivamente.

Agrega que el pasado 9 junio y el 1 Julio de 2021, se comunicó a través del chat del MINISTERIO DEL TRABAJO, siendo atendido por el señor Daniel Alfonso, quien le indicó respecto sus peticiones, que las mismas se encontraban en estudio, sin obtener respuesta de fondo a sus solicitudes, pese a que transcurrieron más de ciento veinte (120) días hábiles.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO

2.- PRETENSIONES

Solicita el accionante, que se proteja su derecho fundamental de petición y se ordene a la autoridad accionada que de respuesta de fondo a la solicitud de trámite de la expedición de certificaciones de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET seccional Tolima y SEAAA, del 4 de febrero y 20 de abril de 2021, recibidas en el Ministerio con el radicado No. 05EE2021332100000011001 y 005EE2021332100000031954, respectivamente.

III. TRÁMITE DE LA INSTANCIA

La solicitud de tutela fue admitida por auto del 4 de agosto de 2021, ordenando la notificación del MINISTERIO DEL TRABAJO - GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, disponiendo correr traslado al accionado para que se pronunciara sobre el escrito de tutela y solicitara o allegaran las pruebas que pretendiera hacer valer.

La notificación se llevó a cabo mediante correo electrónico al MINISTERIO DEL TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL.

1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD ACCIONADA

1.1. EL MINISTERIO DEL TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

La Asesora de la Oficina Jurídica de la cartera ministerial en mención, indicó que el Grupo de Archivo Sindical de esa entidad procedió a dar contestación al actor, a través del oficio No 08SE2021332100000046815 del 18 de agosto de 2021, lo cual se le puso en conocimiento por medio del correo electrónico suministrado por aquel sunettolima@gmail.com: En consecuencia, solicitó al Despacho abstenerse de tutelar los derechos acusados por el accionante y que se declare el hecho superado por carencia actual de objeto.

IV. MATERIAL PROBATORIO

Se aportaron como pruebas:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO

1. Copia de la solicitud de expedición de la certificación de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET Seccional Tolima, del 4 de febrero de 2021 con recibido No. 05EE2021332100000011001.
2. Copia de la petición de expedición de la certificación de existencia y vigencia de la organización sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal "SEAAA" del 20 abril de 2021, con recibido No. 005EE2021332100000031954
3. Copia de reconocimiento de la subdirectiva de SUNET Seccional Tolima, donde aparece JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ como Presidente de la misma.
4. Copia de los chats MINISTERIO DEL TRABAJO del 09/06/2021.
5. Copias de los chats MINISTERIO DEL TRABAJO del 01/07/2021.
6. Copia del oficio No 08SE2021332100000046815 del 18 de agosto de 2021 mediante el cual se da respuesta al actor.
7. Copia del pantallazo de envío de respuesta al actor, a través de correo electrónico.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1.- COMPETENCIA

El Despacho asumió la competencia atendiendo la naturaleza jurídica del MINISTERIO DEL TRABAJO, y que los derechos fundamentales de JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima se reclaman vulnerados en la ciudad de Ibagué, conforme lo indicado en el Art. 1° del Decreto 1983 de 2017 que modificó el Decreto 1069 de 2015.

2.- PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

Consiste en establecer, si en el presente caso se configura carencia actual de objeto por hecho superado, atendiendo que de la respuesta emitida por la Asesora de la Oficina Jurídica del MINISTERIO DEL TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, se observa que la entidad encartada expidió los certificados de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET Seccional Tolima y de la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO

organización sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal "SEAAA", solicitados por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima.

3.- TESIS DEL DESPACHO

El Despacho sostendrá que, a la fecha, desaparecieron las causas que dieron origen a la presente acción, por cuanto se expidieron los certificados de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET Seccional Tolima y de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal "SEAAA", solicitados por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima.

4.- MARCO LEGAL

Sobre la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte Constitucional en Sentencia T- 444/18, con ponencia de la Dra. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO manifestó:

"14. De una parte, esta Corporación ha señalado que la carencia actual de objeto por hecho superado se presenta cuando desaparecen los actos que amenazan la vulneración de un derecho fundamental. En este sentido, la Sentencia T-096 de 2006 estableció:

"Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

5. CASO CONCRETO

El señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima, promovió acción de tutela contra el MINISTERIO DEL TRABAJO –

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO

GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, solicitando que se ordenara a la accionada que expidiera los certificados de existencia y vigencia de la organización sindical SUNET Seccional Tolima y de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal "SEAAA", conforme a sus peticiones del 4 de febrero y 20 de abril de 2021, respectivamente.

Al respecto, el Ministerio del Trabajo - Grupo de Archivo Sindical, sostuvo que esa entidad procedió a resolver lo peticionado a través del oficio No 08SE2021332100000046815 del 18 de agosto de 2021, respuesta que se puso en conocimiento del actor por medio del correo electrónicos suministrado: sunettolima@gmail.com, allegando copia de los certificados expedidos para el efecto.

Así las cosas, no cabe duda que es inocuo pronunciarse de fondo para proteger los derechos fundamentales del señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima, ya que le fueron expedidos los certificados de existencia y vigencia de la Organización Sindical SUNET Seccional Tolima y de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Espinal "SEAAA". Por ello, se torna improcedente el amparo invocado por carencia actual de objeto al haberse superado el hecho que dio origen al presente trámite constitucional; más si tenemos en cuenta que no se avizora algún otro hecho que pueda generar la vulneración o quebranto de los derechos fundamentales del accionante y amerite el amparo invocado.

En consecuencia, se declarará la carencia actual de objeto por hecho superado dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima, contra el MINISTERIO DEL TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL y se harán los demás ordenamientos propios del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Ibagué Tolima, Administrando Justicia en Nombre del Pueblo y por Mandato Constitucional,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la carencia actual de objeto por hecho superado dentro de la acción de tutela promovida por el señor JOSE ASMED OSPINA SANCHEZ, en calidad de representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES SUNET Subdirectiva Tolima, contra el MINISTERIO DEL

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 73001-31-10-003-2021-00286-00
ACCIONANTE: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES SUNET- TOLIMA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO

TRABAJO – GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar a las partes la presente decisión, a través del correo electrónico, advirtiéndole que contra la misma procede la impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

TERCERO: REMITASE la actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, de no ser impugnada la sentencia oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALRP

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Familia 003
Juzgado De Circuito
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c96897f104738ecf4cae97005b3cf11c4eb682e8c0a825e1a8e3121aeb14400

Documento generado en 19/08/2021 09:22:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>